Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15539701

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20273002694 - MONTEPELUSO SANTIAGO ABEL

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4 - SECRETARIA TRIBUTARIA "B"

Expediente: FMZ 2049/2018-20-1-20_MJ2_TRB - AFIP - DGI c/ SJ SOLAR SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009094 - DNRPA - MENDOZA Nº 06

Motivo:

FECHA ENVIO:18/09/2024 13:41:16

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4

2049/2018 - AFIP - DGI c/ SJ SOLAR SOCIEDAD ANONIMA s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2024.-

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **TRABESE EMBARGO SOBRE EL/LOS AUTOMOTOR/ES** individualizado /s en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430.

Hágase saber al/la encargado/a del Registro Automotor responsable de la anotación de la/las medida/s judicial/es ordenada/s precedentemente que, en caso de no poder cumplir con la misma vía DEOX, deberá informar a este Tribunal vía correo electrónico institucional (jfmendoza4.sectributariaa@pjn.gov.ar), su efectivo cumplimiento, bajo apercibimento de aplicar las sanciones correspondientes. OFÍCIESE.-

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

Previo a materializar la traba de la medida solicitada y ordenada precedentemente, bajo responsabilidad de la actora, deberá verificarse si el contribuyente demandado en autos, se encuentra incluído dentro de los alcances del art. 1º de la Resolución General AFIP nº 5482 /2024, y en caso afirmativo, suspender la efectivización de la orden dispuesta.-

mbd

#31213750#425538084#20240903122456800

OFICIO DE EMBARGO AUTOMOTOR

Mendoza, 18/09/24

Señor/a Encargado/a del Registro de
Propiedad del Automotor de MENDOZA **Nº 06**
Registro Seccional **13012**
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"AFIP C/ SJ SOLAR SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCIÓN FISCAL"** (Expte. Nº 2049/T/B/2018), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Mendoza Nº 4 Secretaría Tributaria, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para **TRABAR EMBARGO** sobre el bien automotor de SJ SOLAR SOCIEDAD ANONIMA - D.N.I. Nº - CUIT Nº 30711610223**,** que se detalla a continuación:

Sobre el dominio **AA297IQ**, hasta cubrir la suma de **PESOS UN MILLÓN ($1.000.000)** que se presupuestan provisoriamente para responder a las sumas reclamadas en autos, con más intereses, costas y honorarios.-

Se hace constar que el presente está exento de sellados, impuestos y aranceles, en razón de ser solicitado por el Fisco Nacional: Decreto Nº: 335/88, Art. 4º, Inc. B.-

SE ACOMPAÑA / SE ADJUNTA RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRMADA DIGITALMENTE.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO ABEL MONTEPELUSO
Date: 2024.09.18 13:41:28 ART